



VISTO:

El Expediente N° 2024-0051594, de fecha 17 de octubre de 2024, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP**, de fecha 19 de abril de 2024, mediante el cual se solicita la Valorización de Mayores Metrados N°06 – correspondiente a la primera quincena del mes de octubre 2024 de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2485063, el Informe Legal N° 001068-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha **19 de abril de 2024**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**- CUI N° 2485063, por un monto de **S/ 1'053,040.86 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Cuarenta con 86/100 Soles) excluido el IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 185 de fecha 23/09/2024 del Supervisor de Obra:

“(…) Se solicita autorización a la supervisión para iniciar los trabajos de mayores metrado de construcción de conexiones domiciliarias de agua y conexiones domiciliarias de desagüe aprobados por EMAPACOPSA y notificados por la Entidad con CARTA MÚLTIPLE N° 00185-2024-MPCP/GM-GIO”.

Asiento N° 185 de fecha 23/09/2024 del Supervisor de Obra:

“(…) De los Mayores Metrados: Según Asiento N° 184 el Residente de Obra solicita autorización para ejecutar mayores metrados en relación a las conexiones domiciliarias de agua y desagüe evaluados y aprobados por EMAPACOPSA mediante la verificación de la entidad con Carta Múltiple N° 00185-2024-MPCP/GM-GIO, en efecto se ha evidenciado que se requiere ejecutar mayores metrados en el presente asiento de acuerdo al Artículo 205 inciso 205.10 del RLCE se pondrá de conocimiento a la entidad previa a su ejecución de acuerdo al inciso 205.11 del mismo artículo”.

Asiento N° 186 de fecha 24/09/2024 del Supervisor de Obra:

“Según Asiento N° 184 el Residente de Obra solicita Autorización para ejecutar mayores metrados en relación a la conexiones domiciliarias de agua y desagüe evaluados y aprobados por EMAPACOPSA mediante la verificación de la Entidad con Carta Múltiple N° 00185-2024-MPCP/GM-GIO, en efecto se aclara el Asiento N° 185 del Supervisor, esta Supervisión da la Autorización para ejecutar mayores metrados, de acuerdo al Artículo 205 inciso 205,10 del RLCE se pondrá de conocimiento a la Entidad previa a su ejecución de acuerdo al inciso 205.11 del mismo artículo”.

Que, mediante **Carta N° 059-2024/CSPP/RC/RABP** de fecha **24-09-2024** a través del Expediente N° 2024-0047432, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ, comunica a la Entidad sobre la Autorización de los Mayores Metrados de Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe en la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2485063**;

Que, mediante **Carta N° 060-2024-CSPP** de fecha **15-10-2024**, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ, remite a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ la Valorización N° 06 de los Mayores Metrados N° 04, correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2485063**, anexando el Informe N° 024-2024-EWCM-RO-CSPP suscrito por el Residente de Obra, quien manifiesta que se presentó la necesidad de ejecutar más buzones en el Jr. Prolongación Libertad, con la finalidad de que el sistema de red colectora de desagüe funcione de acuerdo a lo planteado en el expediente técnico, por lo que se tuvieron que ejecutar mayores conexiones domiciliarias en diferentes zonas del cuadrante Petro Perú y cuyo costo asciende a la suma de **S/ 1,944.52 (Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 soles)**;

Que, mediante **Carta N° 068-2024/CSPP/RC/RABP** de fecha **17-10-2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ, responsable de la supervisión de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2485063**, anexa el Informe N° 048-2024-TRGM-SUPERVISOR DE OBRA suscrito por el Supervisor de Obra, que remite a la Entidad la Valorización de Mayores Metrados N°06 correspondiente a la primera quincena del mes de octubre 2024, dando su conformidad a la misma por la ejecución de los mayores metrados que había sido autorizado a través del Asiento 185 del Cuaderno de Obra Digital y su aclaración en el Asiento N° 186, para la ejecución de las Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe, aprobados por EMAPACOPSA, verificada por la Entidad mediante Carta Múltiple N° 000185-2024-MPCP/GM-GIO, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 1,944.52 (Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 soles)** con una incidencia total del **7.28%** del monto contractual;

Que, mediante **Informe N°001863-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **07-11-2024**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que habiendo sido revisado y evaluado por la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados N°06 – correspondiente a la primera quincena del mes de octubre 2024 de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2485063**, el cual cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el presupuesto de la Valorización de Mayores Metrados N° 06 asciende a la suma de **S/ 1,944.52 (Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: “205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, asimismo, en el párrafo **205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: “205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;

Que, bajo el mismo orden, el **párrafo 205.12 del artículo 205** del Reglamento antes señalado, prescribe: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: “La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 001068-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 28 de noviembre de 2024, en la cual señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 06** correspondiente a la primera Quincena del mes de Octubre 2024, el mismo que corresponde a la ejecución de las 17 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y 19 Conexiones Domiciliarias de Desagüe, que cuentan con la opinión favorable de la EPS EMAPACOPSA y por el cual la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ AUTORIZÓ su ejecución al contratista CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ, habiéndose iniciado su ejecución en la segunda quincena de setiembre y culminándose en la primera quincena de octubre, siendo el costo de la Valorización de los Mayores Metrados N° 06 correspondiente a la primera quincena de octubre del 2024, por la suma de **S/ 1,944.52 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 soles)**, el cual representa una incidencia total del **7.28% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC** para la Ejecución de la Obra: “**Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali**”, CUI N° **2485063**, a favor del contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones

(obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC, sobre delegación de facultades correspondientes la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 06 correspondiente a la primera Quincena del mes de Octubre 2024, por la suma de S/ 1,944.52 (Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 soles), el cual representa una incidencia total del 7.28% correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”, CUI N° 2485063, a favor del contratista CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente Por:

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**